

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 21 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667m.).

Hora.	Barómetro en m. y c.º	Temperatura en C.º	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del cielo	NOTAS	
				Dirección.	Fuerza de 003.			
0 a 4	700.20	10.2	80	E.	1=Ventolina.	Inpb.	Nuboso.	Temperatura máxima á las 12 horas. 21.8 Idem mínima á las 5 de la mañana. 8.9 Idem máxima al Sol en el vacío. 61.9 Idem mínima junto al suelo. 4.5 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas. 107
4	708.75	8.7	69	W.	2=Muy flojo.	>	Despejado	
8	708.74	12.4	65	NE.	2=Idem.	>	Idem.	
12	705.17	19.3	43	Calma . . .	0=Calma.	>	Casi despejado	
16	706.68	19.9	46	SW.	1=Ventolina.	>	Nuboso.	
20	706.94	16.9	31	NNW. . . .	2=Muy flojo.	>	Casi despejado	

SUBASTAS

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

La subasta anunciada para el día de ayer, en este Arsenal, y que no pudo tener lugar por falta de asistencia del Notario á dicho acto, queda aplazada por acuerdo de esta Junta, para el día 30 del actual, en las mismas condiciones anunciadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, números 83, 78 y 87 de 23, 28 y 21 de Marzo último, respectivamente.

Carraca, 16 de Abril de 1912.—El Secretario, Ricardo Rivaera. S-204

RECAUDACIONES PROVINCIALES

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

En el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial rústica en este término municipal y primero al cuarto trimestre de 1910, primero al cuarto de 1911 y primero de 1912, seguido en esta Recaudación contra D. Jaime Bastardas Robert, deudor de ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Jaime Bastardas Robert.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca ó fincas designadas.»

Y desconociéndose el domicilio de dicho D. Jaime Bastardas Robert, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijará un ejemplar junto con la cédula de notificación firmada por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de la presente villa de Corandella, se notifica á dicho deudor la presente providencia, requiriéndole y emplazándole á que en el término legal se

persono en esta Recaudación á satisfacer la cantidad en descubierto, importando 13 pesetas 82 céntimos, por débito principal, y 11 pesetas 10 céntimos por recargos de apremio y costas devengadas, con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y extendiendo esta cédula en Cornudella (Tarragona) á 2 de Abril de 1912.—El Recaudador, Baltasar Sabaté. P-1451

En el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial rústica en este término municipal y primero al cuarto trimestre de 1910, primero al cuarto de 1911 y primero de 1912, seguido en esta Recaudación contra el deudor de ignorado paradero don Francisco Bastardas Robert, se ha dictado en el día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Bastardas Robert.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca ó fincas designadas.»

Y desconociéndose el paradero de dicho D. Francisco Bastardas Robert, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijará un ejemplar junto con la cédula de notificación firmada por el señor Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de la presente villa de Cornudella, se notifica á dicho deudor la presente providencia, requiriéndole y emplazándole á que en el plazo legal se

persono en esta Recaudación á satisfacer la cantidad en descubierto, importando 38 pesetas 99 céntimos, por débito principal, y 14 pesetas 85 céntimos por recargos y costas causadas, con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y extendiendo la presente cédula en Cornudella (Tarragona) á 2 de Abril de 1912. El Recaudador, Baltasar Sabaté. P-1452

En méritos del expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial urbana en este pueblo y segundo semestre de 1911 y primero del actual, seguido en esta Recaudación contra el

Reverendo Vicario D. Magín Mor y M^o, de ignorado domicilio, en diligencia del día de hoy se ha trabado formal embargo sobre la siguiente finca urbana, á saber:

Una casa, situada en este pueblo de Ulldemolins, y su calle de la Salvadora, número 26, compuesta de planta baja, un piso y desván; lindante por la derecha, entrando, con Javier Freixas Escoda; por la izquierda, con Ramón Espasa Freixas y Miguel Rius Ferré; por la espalda, con dicho Javier Freixas Escoda, y por delante, con la referida calle.

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijará un ejemplar firmado por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de este pueblo, se notifica á dicho deudor Reverendo Vicario D. Magín Mor y M^o el embargo trabado sobre la preinserta finca, requiriéndole y emplazándole á la vez á que en el término de tres días presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de dicha finca, con apercibimiento de suplirlos á costa del deudor.

Y extendiendo la presente cédula en Ulldemolins (Tarragona) á 7 de Abril de 1912. El Recaudador auxiliar, Baltasar Sabaté. P-1474

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrall Borragó, Agente ejecutivo Auxiliar de la Administración de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Puerto de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Administración ejecutiva, con fecha 18 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los deudores.

- Ignacio Quirch Pell, 7,25 pesetas.
- Antonio Sabater de Basaldú, 68,32.
- Gertrudis Saqué Macán, 15,32.
- José Bruqués Nadal, 5,11.
- Dolores Crós Borrell, 4,86.
- Vida de Roque Corvera Geli, 4,18.
- Ignacio Quirch Pell, 7,25.
- José F.ª Matas, 2,20.
- Salvio Matas Birba, 1,86.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, á 23 de Marzo de 1912.—El Agente Auxiliar, Miguel Borrell.

P—1602

D. Miguel Borrell Baraúgo, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1912 (primer trimestre), del pueblo de Puerto de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta recaudación ejecutiva, con fecha 16 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los deudores.

- José Gironella Roig, 1,75 pesetas.
- Vida de Roque Corvera Geli, 1,70.
- Ramón Corcoll Gráu, 5,08.
- Dolores Crós Borrell, 2,08.
- Joaquín Escarrá Planas, 2,37.
- Tomás Lloréns Isern, por Joaquín, 2,27 pesetas.
- Jaime Rosés Corvera, 1,61.
- Antonio Sabater de Basaldú, 17,28.
- Gertrudis Saqué Macán, 3,37.
- Vicente Bos Nauvet, 1,51.
- Juan Rusquets Sanés, 1,51.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requeri-

mientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 23 de Marzo de 1912.—El Agente auxiliar, Miguel Borrell.

P—1604

Recaudación de Contribuciones de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que han sido trabadas de embargo las rentas pertenecientes á los contribuyentes que se dirán, obrantes en poder de la Comunidad de dueños de aguas de esta ciudad, para cubrir principal, costas y gastos causados en el procedimiento de apremio que contra los mismos se sigue por débitos de Contribución rústica y urbana.

Contribuyentes que se citan.

D. Cristóbal Márquez Ayala, vecino de Murcia.

D. Gabriel Ruiz Jiménez, ídem de Cartagena.

D. Juan Sandoval Sánchez, Prosbítero, ídem de Lorca.

D. Matías Plazas Méndez, ídem íd.

D.ª Paz Ruiz Taberner, ídem de Cartagena.

Y para que conste, cumpliendo con el artículo 142 de la vigente Instrucción y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello la presente en Lorca á 20 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Ginés Caravajal.

P—1340

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

Contribución rústica.

Primer trimestre de 1912.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar, por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expungo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 21 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

DISTRITO MUNICIPAL DE HUGEDO

- María Torrecilla, 2,54 pesetas.
- Claudio Salazar, 2,32.
- Petra Sabando, 3,30.

DISTRITO DE ORÓN

- Agapito Araico, 2,03 pesetas.
- Benito Angel, 4,81.
- Benito Vallejo, 2,48.
- Eusebio Rozas, 2,03.
- Eusebio Urbina, 2,26.
- María Ruiz, 1,80.
- Manuel Valdorrana, 1,81.
- Pedro Osaba, 2,03.
- Pablo Sabando, 2,03.

PUEBLA ARGANZÓN

- Juan Montoya, 2,65 pesetas.
- Marta Portilla, 1,77.
- Vicente Valluera, 1,99.
- Domingo Echaurren, 3,81.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro á 27 de Marzo de 1912.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P—1428

Contribución rústica, urbana, industrial, etcétera.—Primer trimestre de 1912.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo de Auxiliar, por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expungo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

FOR RÚSTICA

- Antonio Artieta, 3 pesetas.
- Ang. la Araico, 3,05.
- Adrián Argüelles, 2,39.
- Ascensión Guinca, 3.
- Alojo Martínez, 36,10.
- Apollinar Mardones, 5,40.
- Alojo Olarte, 36,10.
- Angel Urcola, 1,92.
- Benito Araico, 5,98.
- Benito María Casanova, 4,82.

Bernardo Valderrama, 29,57.
 Condesa de la Corzana, 4,05.
 Cornelia Negrasso, 2,17.
 Dionisio Fuente, 13,05.
 Domingo Ruiz, 41,82.
 Dionisio Vallo, 2,89.
 Evaristo Gómez, 2,05.
 Eusebio Martínez, 2,17.
 Eustaquio Salazar, 3,37.
 Eustaquio Truchuelo, 2,05.
 Eustasio Urcelay, 2,05.
 Eulogio Villaluenga, 42,95.
 Francisco Aronas, 2,86.
 Formina Aguirre, 2,64.
 Francisco Bastiá, 5.
 Francisco Ramírez, 3,56.
 Gregorio Angulo, 3,56.
 Gregoria Urcelay, 1,92.
 Gertrudis Zárate, 2,28.
 Inocencio Colada, 18,05.
 Isidro López, 6,01.
 Isabel Martínez, 3,61.
 Juan Arco, 7,21.
 Juan Clemente, 17,44.
 Juana Dulanto, 3.
 Juana Echevarría, 3,43.
 Juan Fernández, 13,87.
 José Gallego, 6,31.
 Joaquín Iriarte, 3.
 José López, 2,16.
 José López, 5,29.
 Lucas Gómez, 4,33.
 Lino Pinado, 6,02.
 Luis R. Monéu, 3,25.
 Luis Sabando, 12,03.
 Marcelino Aguirre, 2,77.
 Manuel Fuente, 3,45.
 Mauro López, 3,25.
 Manuel López, 2,28.
 Martín Pérez, 2,11.
 Manuel Sabando, 2,41.
 Nicolasa Vallejo, 7,31.
 Pedro Arín, 2,77.
 Petra Barahona, 2,05.
 Pedro Fernández, 2,55.
 Patricio Gómez, 13,22.
 Pedro Gómez, 18,05.
 Pedro González, 23,76.
 Pablo López, 8,19.
 Pantaleón Martínez, 5,10.
 Pío Madariaga, 1,92.
 Pedro Tobalina, 2,52.
 Santos Urcosa, 4,15.
 Santiago Urbanoja, 2,26.
 Santiago Vélez, 3,49.
 Tomás Arcanto, 2,40.
 Tomás López, 2,49.

POR URBANA

Eustasio Urcelay, 1,88.
 Francisco Arbaiz, 9,20.
 Francisco Martínez, 5,57.
 Francisco Anticoos, 3,79.
 Hermeazilda Tobalina, 1,88.
 José Gallego, 8,51.
 Pablo Madrid, 1,99.
 Tomás Sáez, 2,22.
 Juan González, 2,23.

POR INDUSTRIAL

Juan Cruz, 39,13.
 Aurelio Sáez, 17,30.
 Angel Torralba, 21,36.
 Emilio Cardajo, 46,99.
 Eugenio Pareda, 19,22.
 Enrique Pérez, 29,07.
 Francisco Escudero, 10,65.
 Francisco Salazar, 10,65.
 Francisco Salazar, 47,35.
 Francisco Salazar, 20,77.
 José Patacios, 19,22.
 Marcelino Aleantar, 46,99.
 Mirela Olmedo, 19,22.
 Manuel Rodríguez, 21,36.
 Pedro Becerra, 11,75.
 Rafael Ruiz, 46,99.
 Salvador Abad, 19,22.

POR CARRUAJES DE LEÑO

Pedro de Marcos, 11,69.

POR CASINOS

La Mirandesa, 25.

POR UTILIDADES

Pedro de Marcos, 23,93.
 Aureliano Sáez, 25.
 Gabriel Zárate, 22,50.
 Petra Urría, 4,06.
 Cayetano Corcuera, 10,50.
 Antonio Ferteza, 2,80.
 Alejandro Ojeda, 2,02.
 Nicolás Arroyuelo, 6,75.
 Pedro Echevarría, 37,50.
 Raimundo Zetán, 0,75.

POR RÚSTICA

Andrés Sáez, 1,83 pesetas.
 Benigno Anunciabay, 7,32.
 Eugenio López, 2,89.
 Florentino Ogusta, 2,28.
 Fidel Urturi, 1,94.
 Melchor Apellaniz, 2,44.
 María C. Aguiló, 2,77.
 Manuel Foronda, 6,10.
 Nicolás Pereda, 2,88.
 Paula Iñiguez, 1,83.
 Valentín Barrio, 3,21.
 Simón Argota, 2,41.

POR URBANA

Benigno Anunciabay, 3,45 pesetas.
 Manuel Foronda, 2,94.
 Pablo López, 2,94.

POR INDUSTRIAL

Mariano Martínez Tejeiro, 31,01 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro á 27 de Marzo de 1912.
 El Agente ejecutivo, Rafael Simón.
 P—1424

Recaudación de Contribuciones de Murcia.

Zona décima.

En el expediente que en esta Agencia se instruye por débitos de Contribución rústica contra D.ª María Manuela Sala Pinar, y en segundo lugar contra don Melitón García Masosnell. Éste como tercer poseedor, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al deudor D. Melitón García Masosnell.

»Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de los bienes de la pertenencia del expresado contribuyente, y de no hallarse otros más que la finca trabada en estas actuaciones, se ratificará el embargo de la misma y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva á favor del Estado.

»Así lo acordó, mandó y firmo en Murcia á 29 de Marzo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Y para que tenga su debida inserción

en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 142 de la vigente Instrucción, sirviendo de este modo de notificación al deudor, libro la presente, que firmo y sello en Murcia á 21 de Marzo de 1912.—El Agente, Patricio López. P—1412

Recaudación de Contribuciones de la 2.ª zona de Navalherrnosa.

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Navalherrnosa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo por débitos de Contribución territorial de los años 1911 y anteriores en esta población, he dictado la siguiente

«Providencia de acumulación de débitos. No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio, como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarlos sus descubiertos hasta el último trimestre, y á favor de lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, haciendo uso de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos, con que figuran como deudores, en una sola notificación, para cuyas sumas, recargos y costas, se considerarán hechos los embargos, ó se ampliarán, caso necesario; debiendo notificar esta providencia á los interesados.»

Y habiéndolos comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio se ignora, y sin que conste tengan en esa localidad persona que los represente, se les notifica por medio de este edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

Nombres de los deudores.

Anacleto de la Iglesia, 181,32 pesetas.
 Benito Román, 56,63.
 Bibiana Gómez, 111,58.
 Calixto Mignel Gómez, 58,71.
 Cesáreo Moratines Flores, 65,36.
 Diego Gómez Lanzas, 52,67.
 Doroteo García Moreno, 81,33.
 Eduardo de la Vega, 869.
 Eudán Menor Corroto, 171,82.
 Fabián Aranda, 12,12.
 Facundo Martín Leonor, 37,76.
 Félix Ortiz Corroto, 156,32.
 Formina Ortiz, 149,82.
 Francisco García Calvo, 23,30.
 Francisco García Ortiz, 634,40.
 Francisco Martín, 344,87.
 Gabino Torre Chirón, 101,56.
 Gabriela González Zarauz, 47,22.
 Gregorio Ortiz Sánchez, 81,82.
 Inocente Roblán Corroto, 177,05.
 Juan Fernández Corroto, 175,74.
 León Fernández Corroto, 268,57.
 Luis García Toledano, 32,08.
 Mamerto Cerro Gómez, 163,71.
 Manuel Arnáiz Arana, 208,52.
 María de la Paz Gutiérrez Juárez, 76,35.
 María Parascenio Obelar, 37,16.
 Mariano Calderón de Julián, 30,41.
 Mariano González Peza, 135,94.
 Mariano Sánchez Gabriel, 217,24.
 Modesto Mejías Vázquez, 98,52.
 Pedro Aldaravi Sánchez Gabriel, 26,02.
 Pedro de Castro, 158,64.
 Pedro Gorbea y hermanos, 166,40.

Raimundo Martín Sancha, 77.73.
 Razón social Triana y Compañía, 44.91.
 Navahermosa, 24 de Marzo de 1912.—
 El Recaudador, Antonio Muñoz.
 P—1435

Recaudaciones de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Pedro Casado Terrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eustaquio Otabia Madrid por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Otabia en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:
 Obrada y media de tierra en el paraje denominado los Garriños.

Obrada y media, donde dicen el Templo del Garri.

Dieciséis aranzadas de viña, en la Morilla.

En Ocaña á 28 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1436

D. Pedro Casado Terrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra B.ª Bernarda Navarro por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho B.ª Bernarda Navarro en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudo requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:
 Una tierra en la cañada de Ramón, de cabida 18 fanegas.

Otra sujeta en el quintero denominado de la cañada de Ramón, de cabida seis fanegas.

En Ocaña á 28 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1437

D. Pedro Casado Terrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Benito Portillo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Benito Portillo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes.

Una hacienda, 50 áreas, 34 centiáreas, en el campo de Villarrubia.

Obrada y media, al sitio de la Orca del Frailo.

En Ocaña á 28 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1438

ANUNCIOS OFICIALES

Atención Constitucional Sanitabáez de Vidriales.

No habiendo comparecido los mores Benito Clemente Old, hijo de Gabriel y Manuela; Victoriano Jusel Ochoaño, hijo Agustín y Adelaida; y Rogelio Ac de Oca, hijo de Manuel y Francisca, números 3, 5 y 9 del sorteo de esta año, al acto de la clasificación y declaración de salidas ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados con arreglo á la ley en el *Boletín Oficial* de la provincia y en *Buenos Aires*, ni haberselo presentado á ninguna de las actuaciones del remplazo personal que los representan legalmente y respondiendo por ellos del ingreso en filas cuando fueran llamados, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones del artículo 157 y siguientes de la ley vigente de Remplazos, y por sus resultados se les ha declarado prófugos por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tener de las disposiciones legales.

En tal concepto se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente ante la Autoridad, á fin de ser recibidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todos los Auserados y sus agentes se sirvan procurar la buena custodia y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó de su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Sanitabáez de Vidriales á 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Romero. M—1502

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles, números 33.637 y 28.643, expedidos por este Es-

tado en 27 de Julio de 1901, á favor del primero de D. Manuel, y el segundo de D. Antonio Alcalde Bahamonde, menores de edad, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 13 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, según determinan el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Vice-secretario, O. Blanco Basco. X—574

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 41.696, de pesetas nominales 30.610, en deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 27 de Junio de 1911, á favor de D.ª Manuela Mir Rifó, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 20 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—739

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 45.760 y 49.807, expedidos por este Banco el 14 de Julio de 1906 y 13 de Febrero de 1909, é nombre de D.ª Gervasia Garcia González y D. Faustino Garijo Loranca, el primero; y de D. D. Miguel de Colmenares y D.ª Ascensión Colmanares, el segundo, ambos con el carácter de indistintos, que comprenden respectivamente 1.000 y 2.000 pesetas nominales de Duda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del corriente mes de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Abril de 1912.—El Secretario general, F. Garija. X—339

PORTE NO OFICIAL

Gala oficial de España para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

MADRID.—Est. Tip. «Sucesores de Rivadeneyra» Paseo de San Vicente, núm. 20.